



Ayuntamiento de
ALGETE

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 550/2016
D. CESÁREO DE LA PUEBLA DE MESA ALCALDE-PRESIDENTE

En Algete (Madrid) a treinta y uno de octubre de 2016.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 721/2015 de 15 de junio, se nombraron Tenientes de Alcalde y se efectuaron delegaciones de los concejales del equipo de gobierno.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 728/2015 de 16 de junio, se efectuaron delegaciones específicas a favor de la Primera Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ MARÍA GONZÁLEZ DE CASTEJÓN RODRÍGUEZ-SALMONES.

RESULTANDO que mediante Decreto de Alcaldía 373/2016 de 29 de julio, se nombró a DOÑA MARÍA NIEVES PÉREZ ARANDA, Quinta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Mayores, Comercio y Participación Ciudadana.

RESULTANDO que D. FRANCISCO JAVIER ROJO MARTÍN, Cuarto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de las áreas de urbanismo y servicios técnicos, industria, vivienda, transporte, obras, infraestructuras y servicios municipales, ha solicitado dejar sin efectos sus delegaciones, así como su dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO las competencias legales de esta Alcaldía Presidencia atribuidas en los artículos 21, 23, y 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes.

VENGO A DECRETAR

PRIMERO: Dar cuenta del cese de **D. FRANCISCO JAVIER ROJO MARTÍN**, como Cuarto Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de las áreas de urbanismo y servicios técnicos, industria, vivienda, transporte, obras, infraestructuras y servicios municipales, así como la finalización de su dedicación exclusiva.

SEGUNDO: Dejar sin efecto las atribuciones y delegaciones conferidas en los decretos 721/2015 de 15 de julio, 728/2015 de 16 de julio y 373/2016 de 29 de julio.

TERCERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- **Primera Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ MARÍA GONZÁLEZ DE CASTEJÓN RODRÍGUEZ-SALMONES**
- **Segundo Teniente de Alcalde, DON MARIANO HIDALGO PÉREZ**
- **Tercer Teniente de Alcalde, DON JAIME DEL BARRIO PISÓN**
- **Cuarto Teniente de Alcalde, DOÑA MARIA NIEVES PÉREZ ARANDA**

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que les imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO: Nombrar a **DOÑA BEATRIZ MARÍA GONZÁLEZ DE CASTEJÓN RODRÍGUEZ-SALMONES**, Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Contratación, Administración General, Urbanismo, Servicios Técnicos, Industria y Vivienda.

Tipo de delegación: Genérica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.005,06 €

QUINTO: Nombrar a **DON MARIANO HIDALGO PÉREZ**, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad, Infraestructuras, Obras, Servicios Municipales, Transporte y Festejos.

Tipo de delegación: Genérica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.005,06 €

SEXTO: Nombrar a **DON JAIME DEL BARRIO PISÓN**, Tercer Teniente de Alcalde, Presidente de la Junta de Distrito de Santo Domingo y Concejal Delegado de Medio Ambiente y Relaciones Aeroportuarias.

Tipo de delegación: Genérica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar las áreas y servicios municipales dedicados a esas materias incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.005,06 €



Ayuntamiento de
ALGETE

- Las asignadas en el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito de Santo Domingo para la Presidencia

SÉPTIMO: Nombrar a **DOÑA MARIA NIEVES PÉREZ ARANDA**, Cuarta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Deportes, Mayores, Empleo, Comercio y Participación Ciudadana.

Tipo de delegación: Genérica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias., incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Capacidad de realizar y formalizar contratos menores hasta 3.005,06 €

OCTAVO: Nombrar a **MARTA ARÁUZ DE ROBLES DE LA RIVA** Concejala Delegada de Santo Domingo.

Tipo de delegación: Específica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- La gestión efectiva bajo las órdenes del Presidente, de las funciones asignadas en el reglamento regulador de la Junta Municipal de Distrito de Santo Domingo.

NOVENO: Nombrar a **DOÑA NOEMÍ GALÁN RICO** Presidenta de la Junta de Distrito de Prado Norte y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Inmigración, Salud y Consumo, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

Tipo de delegación: Específica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.
- Las asignadas en el Reglamento Regulador del Funcionamiento de la Junta Municipal de Distrito de Prado Norte para la Presidencia.

DÉCIMO.- Nombrar a **DOÑA CRISTINA EXPÓSITO DE FRUTOS**, Concejala Delegada de Educación, Cultura, Juventud e Infancia.

Tipo de delegación: Específica

Facultades que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales dedicados a esas materias.
- Proponer sanciones por falta de obediencia a mi autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales respecto de sus materias.

DECIMOPRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes miembros de la Corporación Municipal.

DOÑA BEATRIZ MARÍA GONZÁLEZ DE CASTEJÓN RODRÍGUEZ- SALMONES
Primera Teniente de Alcalde.

DON MARIANO HIDALDO PÉREZ, Segundo Teniente de Alcalde.

DON JAIME DEL BARRIO PISÓN, Tercer Teniente de Alcalde

MARIA NIEVES PÉREZ ARANDA, Cuarta Teniente de Alcalde.

DECIMOSEGUNDO: La Junta de Gobierno tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:

1.- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3.- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

4.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

5.- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuya a otros órganos municipales.

DECIMOTERCERO: La periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local será semanal, celebrándose los jueves a las 9 de la mañana. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

DECIMOCUARTO: La adopción de las Resoluciones correspondientes de su competencia por los Concejales delegados se efectuará previa la tramitación del procedimiento legal o reglamentariamente establecido.

DECIMOQUINTO: La atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta Delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

DECIMOSEXTO: En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta Delegación, se tendrán que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

“Por todo ello, en ejercicio de las competencias que se me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Número 550 de fecha 31 de octubre de 2016”.

DECIMOSÉPTIMO: Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informando del ejercicio de la delegación, y gozaran, por tanto, de ejecutividad y presunción de la legitimidad.

DECIMOOCCTAVO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DECIMONOVENO: En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

VIGÉSIMO: Los concejales y concejalas con delegación quedan obligados a informar a la Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y funcionamiento.

VÍGESIMOPRIMERO: Igualmente quedan obligados a dar cuenta fehaciente y con una periodicidad máxima mensual a la Junta de Gobierno municipal de todas aquellas resoluciones que hayan dictado en el ejercicio de sus competencias delegadas.

VIGESIMOSEGUNDO: En los casos a que se refiere el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Concejales que ostenten delegaciones genéricas tendrán la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en sus correspondientes áreas.

VIGESIMOTERCERO: Se entenderán derogados todos los Decretos que se opongan o contradigan lo establecido en éste.

VIGESIMOCUARTO: Dese Cuenta del presente Decreto a los Concejales Interesados y al Pleno en la primera sesión que celebren.

VIGESIMOQUINTO: Dese cuenta del presente Decreto al Departamento de Personal y a la Intervención de fondos a los efectos previstos en los Presupuestos Generales de la Corporación.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha ut supra, ante mí, la Secretaria Accidental, de lo que tomé razón.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Cesáreo de la Puebla de Mesa

Raquel Palos Manuel